

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 ENE 2022

Proceso No. 11001400305020150116400

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en escrito que antecede, como quiera que no se dan los presupuestos del literal b del numeral 2 del art. 317 del Código General del Proceso para dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, tenga en cuenta el profesional del derecho que son dos años de inactividad cuanto ya existe sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, lo que no ha sucedido en el presente caso.

Permanezca el expediente en la Secretaria del Despacho a fin de que la parte actora le dé el impulso correspondiente, esto es aportando la certificación solicitado en autos, o el trámite que tiene que ver con medidas cautelares.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 3 de hoy 26 ENE 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA

